

ACUERDO SOBRE ADAPTACIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISLEXIA Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LAS PAEU DE CASTILLA Y LEÓN

El Responsable Técnico de Organización de las Pruebas de Acceso nos hacía llegar los acuerdos tomados en la reunión de la COPAEU de Castilla y León del pasado 24 de Enero del 2012. Uno de ellos se refiere a las medidas que podrán adoptarse con alumnado de necesidades educativas especiales y/o con trastornos de comunicación y lenguaje.

Ya se había informado de ello en las reuniones de coordinación de noviembre. Finalmente el texto acordado por la COPAEU de Castilla y León en este tema dice:

Todos aquellos alumnos con necesidades especiales o específicas de centros de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior, en los que durante sus estudios preuniversitarios hayan recibido adaptaciones curriculares en sus centros, se les aplicará las adaptaciones oportunas para la realización de las PAEU en las Universidades de Castilla y León, garantizando a dichos estudiantes las debidas condiciones de igualdad.

Este acuerdo permite extender las adaptaciones en las pruebas de acceso de nuestra comunidad también a los alumnos con necesidades específicas (donde se incluye los casos de **dislexia**).

A lo largo del mes de febrero, el Grupo de Trabajo de Organización y Desarrollo de las PAEU de la Universidad de Salamanca, asesorado por los técnicos del Servicio de Asistencia Social de esa universidad, se comprometió a elaborar un protocolo con instrucciones más detalladas para indicar cómo gestionar y coordinar este tema con los orientadores de los centros de secundaria.

El acuerdo interpreta de modo más preciso la prescripción recogida en el artículo 19 del REAL DECRETO 1892/2008, por el que se regulaban las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias, referido a los estudiantes que presentaran algún tipo de discapacidad:

1. Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las Administraciones educativas en cada comunidad autónoma, determinarán las medidas oportunas que

garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

4. Los tribunales calificadoros podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado bachillerato los estudiantes con discapacidad.

El avance en este terreno es muy loable y significativo, por cuanto que muestra una sensibilidad y preocupación de la universidad por la diversidad y la discapacidad que pueda presentar el alumnado que aspira a cursar estudios de grado.

La decisión despeja dudas en alumnos, familias y orientadores/as de centros, y allana el camino a un mayor entendimiento en los casos que antes podían presentar incertidumbres o plantear discrepancias.